

# Eusebio Talamantez Jr. Chief



Folleto Informativo De  
Víctima/Testigo

**Un mensaje del jefe de Eusebio Talamantez Jr.**

Personal de la policía de playa está comprometidos a brindar excelentes servicios a todos los miembros de la comunidad. Este folleto ha sido desarrollado por el Departamento de policía de playa para su distribución a víctimas y testigos de delitos para informarles de sus derechos legales y papel dentro del proceso de Justicia Penal. La siguiente información refiere al trato justo y los derechos de las víctimas y testigos de delitos conforme a lo dispuesto por el estado de Florida estatuto capítulo 960.

Esperamos que usted encontrara la información en este folleto útil como su caso precede a través del sistema de Justicia Penal.



## Sus derechos

Como víctima/testigo de un crimen tiene ciertos derechos

Derechos constitucionales y legales:

- Para preservar y proteger su derecho a lograr la justicia, asegurar un papel significativo a lo largo de la justicia criminal y juvenil sistemás.
- Que sus derechos e intereses respetados y protegidos por la ley.
- Debido proceso, buen trato y respeto a su dignidad.
- A estar libre de intimidación, acoso y abuse.
- Protegerse razonablemente de los acusados y cualquier persona que actúe en nombre de los acusados en el proceso judicial.
- Para tener la seguridad y bienestar de usted y su familia consideran cuando ajuste bajo fianza y antes del juicio liberan las condiciones.
- Para evitar la divulgación de información o registros que podrían utilizarse para localizar o acosar a usted o su familia o que podría divulgar su información confidencial o privilegiada.
- A petición, el derecho a ser notificado y en procedimientos de justicia criminal y juvenil con liberación, alegato, sentencia, disposición o libertad condicional del acusado.
- El derecho a ofrecer sus puntos de vista ante el Tribunal en el primer aspecto de la.
- El derecho para solicitar la devolución de los bienes cuando ya no necesita como evidencia en el caso.
- El derecho a la restitución plena y oportuna.
- El derecho a procedimientos libres de demoras irrazonables.
- El derecho a ser informados de sus derechos. Usted puede solicitar el asesoramiento de un abogado con respecto a sus derechos.

Estatutos de Florida también proporcionan a la víctima con los derechos legales y muchos coinciden con los derechos constitucionales mencionados. Derechos adicionales no mencionados se enumeran a continuación.

- El derecho a ser informado de remisiones y servicios de intervención de crisis.
  - Explicación sobre las etapas del proceso penal y su rol como víctima.
  - Al ser consultado por el abogado del estado en ciertos casos de delito grave
- Ser razonable, precisa y oportuna se dio cuenta de ya estar presente y escuchar etapas cruciales en todos los procedimientos de justicia criminal y juvenil. Incluyendo pero no limitado a, prueba, alegato, sentencia o adjudicación, incluso si la víctima será testigo en el procedimiento, sin perjuicio de cualquier norma en contrario.

- Ser notificado de la detención y liberación o fuga del acusado, incluyendo cualquier modificación de las condiciones de liberación como el control de la comunidad o trabajo. Las víctimas privadas de libertad tienen el derecho a ser informado y a presentar las declaraciones por escrito crucial en todas fases del proceso de justicia criminal y juvenil.
- Una disposición pronta y oportuna del caso en lo que a él no interfiere con los derechos constitucionales del acusado.
- Para solicitar, para delitos específicos, una exención que prohíben la divulgación de información al público, que revela su inicio y números de teléfono de trabajo, hogar y direcciones de trabajo y personales activos no confidenciales bajo la ley de registro público.
- Estar informado con respecto a la notificación de cambios de programación por la Agencia de programación la apariencia de la víctima.
- Notificación anticipada de procesos judiciales relativos a la detención y liberación, como nuevo requisito comunidad trabajo lanzamiento y control comunitario, de los acusados así como todos los procedimientos en el procesamiento.
- Solicitar y recibir restitución y recibir información para hacer cumplir la orden judicial.
- Presentar una declaración de impacto de la víctima verbal o escrita ante el Tribunal.
- Se notificó de la fuga de los acusados.
- Tiene un defensor de víctimas presentes durante la deposición de descubrimiento y el derecho a ser excusado de testimonios llevó a cabo en una institución correccional a menos que seas una víctima encarcelada actualmente.
- Revisar ciertas partes de un informe de investigación de la pre-sentencia para todos los infractores adultos y juveniles antes de la condena de los acusados.
- Para reunirse con el fiscal relativa a los acuerdos de la suplica, participación en programas de desvío provisional, liberar, restitución, sentencia o cualquier otra disposición de la caja.
- Solicitar la sala se despejó, con algunas excepciones, durante su testimonio de un delito sexual, independientemente de la edad de las víctimas o la capacidad mental.
- Ser protegidos de la intimidación o acoso.
- Recibir información sobre las medidas disponibles para la aplicación de la ley y el Procurador del estado para proteger al víctima/testigo de intimidación/acoso.
- Un rápido retorno de la propiedad a menos que haya una atractiva aplicación de la ley deba conservarlo.
- Asistencia de la oficina de aplicación de la ley o del fiscal del estado en notificar a su empleador y acreedores de dificultades resultantes de la delincuencia.

- Asistencia a las víctimas general tales como transporte, salas de espera, un traductor, etcetera.
- A ser informado de su derecho a solicitar y recibir asistencia, si precede, en la presentación de reclamaciones de indemnización de delitos Florida (1-800-226-6667).
- Víctimas de violencia doméstica tienen el derecho a ser informado sobre el programa de confidencialidad dirección administrado a través de la Procuraduría General de.
- Solicitar, en determinadas circunstancias, que el delincuente se requiere asistir a una escuela diferente de la víctima o a los hermanos de la víctima
- Mediante solicitud, VIH, Hepatitis en cualquier caso prueba que involucra el intercambio de fluidos corporales.
- La víctima de un delito y el abogado del estado, con el consentimiento de la víctima, tienen derecho a hacer valer los derechos de la víctima de un crimen que por ley o s.16(b), artículo de la Constitución del estado.
- Información obtenida por la víctima con arreglo al capítulo 960, incluyendo los familiares de una víctima de homicidio, con respecto a cualquier caso en el Tribunal de menores, no debe ser revelado a cualquiera fuera de partido, excepto como sea razonablemente necesario en la búsqueda de recursos jurídicos.
- La víctima o los familiares de la víctima no pueden ser excluidos de cualquier porción de cualquier audiencia, juicio o procedimiento relacionados con el delito basado únicamente en el hecho de que esa persona es citado a declarar, a menos que, en movimiento, la corte determina dicha persona presencia perjudicial.
- Para solicitar la presencia de un defensor de víctimas durante el examen médico forense. Un abogado de un centro de crisis de violación certificados podrán asistir a cualquier examen médico forense.
- Ningún oficial de la policía, fiscal o funcionario pide o requiere una víctima de un delito sexual a someterse a un examen de polígrafo u otro dispositivo que dice de verdad como una condición de la investigación.

## **AGRESIONES SEXUALES**

Si usted es víctima de una agresión sexual, además de los derechos que se indicó anteriormente, también tienen el derecho de:

- Obtener un examen forense o no informe
- Hacerse el examen forense enviado para la prueba en 30 días, si informó a la policía.
- Revisar el informe de aplicación de la ley antes de su presentación final.
- Asistir a la sentencia o disposición del delincuente.
- Tomar hasta 3 días de licencia de obra (con empleador elegible).

- Solicitar una medida cautelar si teme por su seguridad cuando el agresor está a punto de anezamiento.

Servicios de apoyo también están disponibles para usted de forma gratuita sin importar si o no continuar con el proceso de Justicia Penal.

**Para más explicaciones, preguntas o asistencia puede comunicarse con los siguientes:**

**Florida Consejo contra la violencia Sexual**

1-888-956-7273

[www.fcasv.org](http://www.fcasv.org)

**Compensación de víctima**

1-800-226-6667

[www.myfloridalegal.com](http://www.myfloridalegal.com)

**Aplicación de la Facultad de derecho de Florida (FDLE)**

1-888-357 -7332

1-850-410-7234

Unidad de Agresores Depredadores Sexuales

[www.fdle.state.fl.US](http://www.fdle.state.fl.US)

**Florida Abuse Hotline**

1-800-962-2873

**Programa de Asalto Sexual de la costa del Golfo**

1-866-218-4738

310 E 11<sup>th</sup> Street

Panamá City, Florida 32401

**Abogado del Estado-Panamá City**

Programa de defensor de víctimas

(850)872-4473

1-(800) 842-4473

**Casa de Seguridad del Ejército de Salvación**

(850)763-0706 1 (800)252-2597

**oficina del Bay County Sheriff**

(850)248-2125

## **SU DEFENSOR DE VÍCTIMÁS**

El defensor de víctimás está disponible para responder a sus preguntas sobre el sistema de justicia penal, asistencia en la preparacion de solicitudes de indemnización de la víctima, ayudar a encontrar los servicios profesionales apropiados, asesoramiento o grupos para satisfacer cualquier necesidad de apoyo usted o su familia puede tener. El defensor de víctimás también está disponible para acompañarle a la corte. Puede llamar al abogado de la víctima en los números que aparecen en la página anterior.

## **PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE VÍCTIMÁS DE CRMENES**

La oficina de la víctima compensación ofrece asistencia financiera a víctimás inocentes de crímenes violentos que han sufrido lesiones físicas como consecuencia directa de un delito o la muerte. Para ser elegible, la muerte o lesión física debe han resultado en graves dificultades financieras a la víctima o a sus dependientes. Hay una limitación de tiempo para presentar su solicitud y por lo tanto deberá presentar su solicitud tan pronto como sea posible. Aplicaciones y asistencia pueden obtenerse la Defensores de la víctima aparece en la pagina anterior o llame gratis 1-800-226-6667.

Las víctimás de delitos violentos, donde se ha producido daño físico, en que el sospechoso no ha sido identificado, ni acusados, pueden ser elegibles para compensacion. Sin embargo, si se han presentado cargos criminales, la víctima debe cooperar plenamente con la Fiscalía del case para permanecer elegible.

## **PROTECCIÓN DE VÍCTIMÁS Y LOS TESTIGOS**

Usted es muy importante para una exitosa conclusión de una investigación penal. Es normal que te sientas ansioso sobre suministro de información a la policía y testificando en la corte. Sin embargo, sin su ayuda la persona que cometio el crimen puede ir desapercibido y sin castigo.

Ley de Florida prohíbe a cualquier persona desde mediante intimidacion, fuerza física, amenazas (o intenta hacerlo), participación engañosa conducta, ofrece algun beneficio o ganar con la intencion de influenciar el testimonio o inducir a la víctima/testigo de no declarar o dificultar la investigación o procedimiento. Ley de la Florida también prohíbe represalias contra un testigo de la víctima. Estes actos son delitos graves. Tribunales, fiscalías y agencias del orden público actuará sobre ellos.

Si están amenazados, intimidados o cree que una persona ha intentado o está intentando influir en su testimonio, o si cualquier miembro de su familia de alguna manera se siente amenazado, inmediatamente en contacto con el Departamento de policía de playa de ciudad de Panamá o su policía local Agencia.

## **QUÉ ESPERAR DEL SISTEMA Y LO QUE EL SISTEMA ESPERA DE USTED**

Como víctima o testigo, su papel es fundamental. Han visto, escuchado, conocido o experimentado algo que es importante para la investigación de este caso. Usted puede ser entrevistado por la policía para identificar al agresor, ayudar en la búsqueda de la escena del crimen, identificación de bienes robados, etcetera. A diferencia de películas o televisión, donde se investigan delitos, arrestos y persecución terminan en un espacio de una o dos horas, el sistema de justicia penal debe trabajar dentro de las disposiciones legales y procedimientos definidos que pueden tomar días, semanas o incluso meses. Con esto en mente, es extremadamente importante que usted mantenga el Departamento de policía de la ciudad de Panamá y la Fiscalía informadas de su dirección actual y número de teléfono.

El proceso penal se inicia con el informe de un acto criminal. Después de eso, hay varias maneras que puede proceder un caso, algunas de las cuales se discuten a continuación:

1. Una persona puede ser detenida en el momento de la respuesta inicial por aplicación de la ley. Aplicación completa de una denuncia de detención indicando los cargos contra los acusados de la ley.
2. Si no se realiza detención en el momento del crimen, aplicación de la ley más a investigar el crimen. Una vez establecido causa probable el oficial asignado al caso completará una denuncia de la detención y la solicitud para una convocatoria/orden que se publicará.

## **CUÁNTO TIEMPO ANTES DE UNA DETENCIÓN**

Cada caso procederá de forma diferente. Entrevistar a testigos y recogiendo y evaluando evidencia pueden ser un proceso puntual. Si desea preguntar sobre su caso puede llamar al oficial que es asignado a su caso o la Procuraduría del estado. Por favor consulte la información del caso o la lista de números de teléfono proporcionados en la parte posterior de este folleto.

## **NOTIFICACIÓN DE LA DETENCIÓN**

El oficial asignado a su caso hará todo lo posible para que le notifique si se hace un arresto. Usted debe ser consciente de que, en algunos casos, el acusado puede depositar fianza y se liberará inmediatamente. Fianza es una cantidad de dinero o propiedad publicada por el demandado para su liberación de la cárcel, para garantizar su aparición en la corte. El juez establece la cantidad de bonos en los casos donde una *capias* u orden ha sido emitida anteriormente.

## **NOTIFICACIÓN DE UNA LIBERACIÓN DE LOS ACUSADOS VÍCTIMA (V.I.N.E.) TODOS LOS DÍAS DE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Comunicado de si desea ser notificado el demandado usted debe registrarse en VINELink.com. VINELink puede accederse 24 horas al día, siete días a la semana: para proporcionar la información más confiable para cambios de custodia del estado e información del caso penal. VINELink proporciona información por teléfono, correo electrónico, TTY y mensajes de texto disponibles. Listed puede registrarse en [www.vinelink.com](http://www.vinelink.com) o llame al TTY 1-666-847-1298 1-877-846-3435.

### **CARGOS CRIMINALES FORMALES DE PRESENTACION**

Una vez la Fiscalía recibe la denuncia formal de aplicación de la ley, se asigna un abogado de Estado Asistente para manejar el caso. Comentarios sobre este caso y entrevista a las víctimas y testigos del caso. Es importante que usted coopere con el abogado para asegurar que se proporcione toda la información sobre el crimen.

Una vez el abogado ha revisado el caso, él o ella determinará si cualquier cargo criminal será presentada ante el Tribunal. El documento carga formal se llama una "información".

El Asistente de fiscal puede determinar que el caso no puede ser procesado para cualquier número de razones, como falta de pruebas, el testigo no puede ser localizado. Etc. siempre que sea posible, el fiscal asistente hará todo intento de contacto con la víctima antes de esta decisión se presentó ante el Tribunal. Los documentos presentados ante el Tribunal indicando que el estado no enjuiciara es conocido como un "ninguna información". Si una información ya ha sido presentada por el estado y nuevas pruebas se somete a que conduce el estado decide que el caso no puede ser procesado, papeleo luego es presentado ante el Tribunal conocido como "nolle prosequi".

Si una información ha sido presentada y el demandado no ha sido detenido, puede emitirse un pedido para el acusado a comparecer ante el Tribunal o una orden de detención contra el acusado.

### **PRIMERA APARICIÓN**

Si se hace un arresto, dentro de 24 horas el Tribunal lleva a cabo una audiencia llamada la "primera audiencia de aspecto". En esta audiencia, el juez decide si se puede liberar este acusado y si hay condiciones especiales necesarias para proteger a la víctima y para asegurar que el acusado volvera a aparecer en la corte una vez liberado. El vínculo se establece por el juez en este momento. Una vez que bond se encuentra el o ella puede ser divulgada espera de juicio.

Con frecuencia, el juez contará con una condición especial, ordenar al demandado a que no tienen ningún contacto con la víctima o testigos del caso. Si usted es contactado o acosado por el acusado, debe comunicarse con la Fiscalía inmediatamente o su agencia policial local. Si desea

asistir a la primera aparición deben consultar con el Juzgado del Condado de Bay para confirmar la fecha y hora.

### **LA LECTURA DE CARGOS**

Durante la primera aparición el juez fijará una fecha para audiencia de lectura de cargos para el acusado. En la acusación, el acusado le suplica a los cargos como culpable o no culpable. Como una víctima, usted tiene el derecho a estar presente en la lectura de cargos, sin embargo, su presencia no es necesaria.

### **CITACIONES JUDICIALES**

Una vez que un caso se ha establecido para el juicio y la Fiscalía ha comenzado, recibirá una citación, que es una orden judicial que requiere su presencia en un determinado momento y lugar. Su parecer podría resultar en desacato al Tribunal.

Una vez haya recibido una citación judicial, es importante que usted contacte a la oficina como se indica en la citación. Si usted tiene una pregunta con respecto a una citación, póngase en contacto con el programa de asistencia de testigo de la víctima o el fiscal adjunto cuyo nombre aparece en la citación.

### **DECLARACIONES JURADAS**

La ley de Florida permite al abogado del demandado entrevistar a todos los testigos en un caso después de que se han presentado cargos formales y antes del juicio. Esta entrevista se llama una deposición y pueden recibir una citación del abogado del demandado lo que parecen tener su deposición tomada.

Si están preocupados por dar su deposición y redujo la necesidad de hablar con alguien, por favor póngase en contacto con el defensor de la víctima o el fiscal adjunto del caso.

**NO ES NECESARIO HABLAR CON EL ACUSADO, SU ABOGADO O UN REPRESENTANTE DE LA DEMANDADA, COMO UN INVESTIGADOR PRIVADO CON RESPECTO A ESTE CASO, SIN UNA CITACIÓN. SI USTED TIENE ALGUNA PREGUNTA SOBRE ESTE ASUNTO, PONGASE EN CONTACTO CON SU ABOGADO DEL ESTADO ADJUNTO.**

### **APLAZAMIENTOS**

No es raro para un caso ser continuado o pospuestas. Cada intento se hace para tratar un caso tan pronto como sea posible, sin embargo, hay circunstancias que no se puede controlar que hacen necesaria una continuidad.

**ES MUY IMPORTANTE QUE SE COMUNIQUE CON EL ABOGADO DEL ESTADO ADJUNTO UNA DÍA ANTES DE SU PROGRAMADA APARICIÓN PARA ASEGURARSE DE QUE EL CASO NO HA SIDO CONTINUADO.**

## **NEGOCIACIONES DE LA DECLARACIÓN**

A veces el acusado se declara culpable a todos o algunos de los cargos antes del juicio. Esta declaración puede ser el resultado de discusiones entre el Asistente de fiscal y abogado del acusado. Puede ponerse en contacto con la Fiscalía para indagar sobre la declaración del acusado.

### **CAMBIANDO TU MENTE ACERCA DE TESTIFICAR O ENJUICIAMIENTO DE**

El Procurador del Estado Adjunto discutirá problemás, dudas o preguntas que tenga sobre su testimonio. Si usted debe decidir que no desea juzgar al acusado que se le podría firmar documentos indicando por que desea desestimar los cargos. El Procurador del Estado Adjunto podran continuar la acusacion del caso.

### **EL Juicio**

En un juicio, el fiscal asistente presenta los testigos y evidencia para el estado. El estado tiene la carga de probar que el acusado cometer el presunto delito.

### **EL CIERRE DE LA PRUEBA**

Tras la presentación de pruebas por el ayudante fiscal y el abogado del acusado, cada abogado resume su lado de la caja, llamada los "argumentos de cierre". Siguiendo los argumentos de cierre el jurado es enviado fuera de la sala de audiencias para decidir si el acusado es culpable. La decision del jurado se llama el "veredicto". Cuando el Jurado ha tomado su decision, son entonces llevados de vuelta a la sala de audiencias donde el capataz del jurado da el veredicto al juez. El veredicto se lee entonces en voz alta por el Secretario Adjunto de la corte.

### **INVESTIGACIÓN DE LA PRE-SENTENCIA**

Cuando el juez horarios la condena, también ordena el Departamento Correccional para completar un informe sobre el demandado que incluye antecedentes penales del acusado, antecedentes personales, etcetera. También incluye una seccion para la entrada de la víctima del delito que el Tribunal proporciona información relativa a la restitucion a la víctima y sus recomendaciones en cuanto a la oracion.

### **LA Sentencia**

Se trae un acusado que ha sido declarado culpable o había se declaró culpable ante el juez en una audiencia programada llamado la "condena". El juez, utilizando pautas de sentencia, condena al acusado de una manera apropiada para el crimen. El acusado puede ser condenado a una pena de libertad condicional u ordenó restituir, pagar los costos judiciales y una multa, supervision comunitaria, de control o encarcelamiento en la cárcel.

COMO VÍCTIMA DE UN DELITO TIENE DERECHO A ESTAR PRESENTE EN LA CON DENA DE LOS ACUSADOS YA COMPARECER ANTE EL TRIBUNAL AL ESTADO PERSONALMENTE SUS SENTIMIENTOS Y RECOMENDACIONES AL JUEZ. ESTO SE HACE ANTES DE LA SENTENCIA SE IMPONGA.

Si usted desea estar presente y hablar en la condena. Póngase en contacto con el ayudante fiscal o el defensor de víctimas, por lo que se pueden hacer arreglos.

Si usted no desea abordar personalmente el Tribunal en la sentencia, podrá presentar una declaración por escrito ante el Tribunal antes de la sentencia declarando sus sentimientos.

En la sentencia el Tribunal puede ordenar al demandado a pagar restitución de danos causado por el delito. Si el acusado es también condenado a prisión o la carcel, la restitución no podrá ser pagada hasta su lanzamiento. La decision de pedir restitución es estrictamente hasta el juez. Sin embargo, si se introducen cifras de restitución y la corte no a la restitución del orden, la corte debe dar razones para no ordenar la restitución.

Si se ordena la restitución, y usted tiene alguna pregunta sobre este mater, póngase en contacto con la Procuraduría del estado.

### **CASOS QUE IMPLICAN UN MENOR**

Un menor detenido y acusado de un delito menor o delito no violento, se pueden liberar inmediatamente bajo la custodia de la patentes o el tutor legal. Los menores acusados de delitos más graves se tomará al centro de la bahía Condado Departamento de justicia detención juvenil. El juvenil se celebrará 24 horas pendiente de primera aparición en el Tribunal de menores. Se programara una fecha motivo por el cual el menor entrará en una suplica de culpable o no culpable. Si el menor se declara culpable el menor puede ser condenado en aquel momenta o se programara una audiencia de sentencia. Listed tiene el derecho a aparecer en estas audiencias.

Información obtenida por la víctima con arreglo al capitulo 960, incluyendo los familiares de víctima de homicidio, en cualquier caso en Tribunal de menores, no debe ser revelado a cualquiera fuera de partido, excepto como es razonablemente necesaria en la busqueda de recursos jurfdicos.

La víctima o los familiares de la víctima no pueden ser excluidos de cualquier porción de cualquier audiencia, trail, o procedimiento relacionados con el delito basada únicamente en el hecho de que esa persona es citado a declarar, a menos que, en movimiento, la corte determina dicha persona presencia perjudicial.

### **LA PRUEBA DEL VIH**

En cualquier caso que implica la transmisión de fluidos corporales de una persona a otra, a petición de la víctima, o del padre o tutor legal de la víctima, la corte ordenara a tal persona para someterse a la prueba del VIH.

## **NOTIFICACIÓN DE DERECHOS LEGALES Y REMEDIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO, VIOLENCIA REPETIDA, VIOLENCIA SEXUAL Y ACOSO**

**Violencia doméstica:** Bajo las disposiciones de la sección 741.28 de la Florida, violencia doméstica significa cualquier asalto, asalto agravado, batería, batería agravada, agresión sexual, agresión sexual, acecho, acoso agravado, secuestro, encarcelamiento falso o a alguno delito que resulta en daño físico o muerte de un miembro de la familia por otro miembro de la familia o miembro de la familia. Una familia o miembros de la familia son los cónyuges, ex cónyuges, personas relacionadas por sangre o matrimonio, las personas que actualmente residen juntos como si una familia o que han vivido juntos en el pasado como si una familia y las personas que son padres de un niño en común a pesar de todo de si se han casado. Con la excepción de las personas que tienen un hijo en común, la familia o miembros de la familia debe residir en la actualidad o han en el pasado residieron juntos en la misma vivienda única unidad

**Violencia SEXUAL:** Bajo las disposiciones de la sección 784.046 de la Florida, la violencia sexual es un incidente de:

- Agresión sexual, tal como se define en el capítulo 794;
- Un acto obsceno o lascivo, tal como se define en el capítulo 800, cometido con o en presencia de una persona menor de 16 años de edad;
- Engañar o atraer a un niño, como se describe en el capítulo 787;
- Desempeño sexual de un niño, como se describe en el capítulo 827; o
- Cualquier otro delito forzado en un acto sexual es cometido o intentado, independientemente de si se presentaron cargos penales basados en el incidente, reducido, o despedido por el abogado del estado.

**Violencia en el noviazgo:** Bajo las disposiciones de la sección 784.046 de la Florida, violencia entre parejas es la violencia entre las personas que tienen o han tenido un continuo y una relación de naturaleza romántica o íntima. Se determinará la existencia de tal relación basada en la consideración de los siguientes factores:

- Una relación que debe haber existido en los últimos meses de six(6);
- La naturaleza de la relación debe haberse caracterizado por la expectativa de afecto o participación sexual entre las partes; y
- La frecuencia y el tipo de interacción entre las personas involucradas en la relación deben haber incluido que las personas han participado en el tiempo y en forma continua durante el curso de la relación.

El término no incluye violencia en un conocimiento casual o la violencia entre personas que sólo han participado en fraternización ordinaria en un negocio o contexto social.

**Violencia repetida:** Bajo las disposiciones de la sección 784.046 de la Florida, repita violencia significa dos (2) o más incidentes de violencia o acoso en que debe haber sido dentro de los seis (6) meses de presentar una petición y debe haberse dirigido contra el demandante o el miembro de la familia inmediata del solicitante.

**Acecho:** Bajo las disposiciones de la sección 784.048 de la Florida, acoso ocurre cuando una persona intencionalmente maliciosa y reiteradamente sigue, acosar, o cyber tallos de otra persona. Acecho agravado ocurre cuando esa persona hace una amenaza creíble a esa persona a través del acecho.

Usted tiene derecho a pedir el abogado del estado para presentar una denuncia penal, y usted tiene el derecho a ir a la corte y presentar una solicitud de petición y amparo para la protección contra la violencia doméstica, violencia, violencia, violencia sexual durante el noviazgo la repetición o acecho si usted son:

- Una víctima de violencia doméstica, violencia repetida, violencia, violencia sexual durante el noviazgo o acecho.
- Los padres de cualquier hijo menor de edad que viven en el hogar que está buscando una orden judicial para la protección contra la violencia doméstica, violencia repetida, violencia, violencia sexual durante el noviazgo o acecho o
- Si tienes una causa razonable para creer que su hijo menor está en peligro inminente de convertirse en una víctima de cualquier acto de violencia doméstica.

### **¿OUÉ ES UN RECURSO DE AMPARO PARA LA PROTECCIÓN?**

Una medida cautelar de protección puede incluir, sin limitarse a las disposiciones:

- Directo al abusador a abandonar su hogar.
- Impedir cualquier contacto o más actos de violencia contra el abusador.
- Prevenir que el abusador está dentro de 500 pies de distancia de su residencia, vehículo, escuela, negocio o lugar de trabajo.
- Recompensara con custodia de su hijo menor de edad o niños.
- Directa del agresor que pague manutención a usted y el hijo menor de edad o los niños si el abusador tiene la obligación legal de hacerlo.

### **¿CÓMO OBTENGO UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?**

Si usted es víctima de violencia doméstica, violencia repetida, que la violencia, violencia sexual, acoso o si tienes miedo que se lastime, la ley de violencia doméstica de Florida le permite trabajar con el sistema judicial para ayudar a mantenerlo seguro. De planificación antes de llenar para un mandate de la seguridad, póngase en contacto con su centro local de violencia doméstica. El Secretario del Tribunal es necesario para ayudarle en la búsqueda de dos medidas cautelares para la protección y aplicación para una violación de una orden judicial. Representación por un abogado nose requiere de cualquiera de las partes según la sección 741.30(1)(f) de los estatutos de Florida. Ir a la oficina del Secretario del Tribunal en su Palacio de Justicia de condado para presentar la petición de medidas cautelares para la protección. Asegurese de traer los siguientes elementos:

- Identificación
- Información sobre donde puede ubicarse el abusador

- Otras informaciones sobre el abusador, come fotos o identificación
- Cualquier documento relative a su

Dile al vendedor que usted está allí para presentar una petición de medidas cautelares para la protección contra la violencia doméstica, la violencia, la repetición que violencia o violencia sexual. El Secretario le ayudara en la presentación de la documentación adecuada.

Llenando estos formularios, usted va ser explicando al juez exactamente qué tipo de protección necesita, que necesita protegerse y por qué necesita protección.

### **¿OUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE PRESENTO LA SOLICITUD?**

Después de completar la documentación, el Tribunal puede determinar que existe el peligro de la violencia. El Tribunal podra ordenar una medida temporal, que es bueno para 15 dias. Luego se celebra una audiencia completa a tener en cuenta su seguridad y la seguridad de sus hijos.

El abusador debe ser servido con la medida cautelar antes de que sea eficaz. La medida cautelar es servida por la oficina del Alguacil y le dira al abusador lo que el juez requiere y cuándo se debe regresar al Tribunal para una audiencia. La audiencia sera dentro de 15 días a menos que el abusador no puede ser servido.

Son capaces de solicitar notificación de servicio de la medida cautelar y recibe un aviso automáticamente dentro de 12 horas después de la medida cautelar se sirve. Es importante que asistan a la audiencia por lo que puede asegurarse de que el juez entiende exactamente qué ayuda necesita y por qué. Si no asistes, generalmente el juez va a terminar el mandate.

Después de la audiencia, podra concederse una orden final. La exhortación final es valida hasta que disolvió o modificada por el Tribunal.

### **¿OUÉ HAGO SI EL ABUSADOR VIOLA EL ORDEN JUDICIAL?**

Usted recibirá una copia de la medida cautelar. **Mantenga con usted en todo memento.** Si el abusador viola las condiciones de una orden judicial, aplicación de la ley llamar inmediatamente. Aplicación de la ley a investigar la violación y puede arrestar al abusador. Si el abusador es arrestado, él o ella se llevara a cabo hasta que el Tribunal determina la libertad bajo fianza. Usted puede ir a corte si lo desea.

Si se ha violado la medida cautelar y aplicación de la ley es incapaz de emitir una orden de arresto o emitir un aviso para aparecer porque no hay ninguna violación criminal, informe la violación a la Secretaria de las cortes. Informe la violación en el condado donde ocurrió la violación y completar una declaración jurada en apoyo de la violación. El juez va a determinar que medidas deben tomarse para su seguridad y la seguridad de sus hijos.

## **¿MI MEDIDA CAUTELAR TIENE QUE SER DEL ESTADO DE LA FLORIDA?**

Jajaja Bajo las disposiciones de la sección 741.315(2), estatutos de Florida, si tienes una salida de la orden de la corte de estado para la protección contra la violencia doméstica, federal y ley del estado proporciona que aplicación de la ley reconocer y actuar sobre las protecciones en el orden como si expedido por un Tribunal de Florida, mientras el Tribunal emisor dio al acusado la oportunidad de una vista antes de emitir la orden. Esto incluye órdenes dictadas por los tribunales de distrito de Columbia, las tribus indias, Commonwealth territories o posesiones de los Estados Unidos.

## **VIOLENCIA DOMÉSTICA PROGRAMA DE CONFIDENCIALIDAD DE DOMICILIO**

Por (s.741.403FS) una persona adulta, padres o tutores actúan en nombre de un menor de edad, o una acción del tutor en nombre de una persona adjudicada bajo capítulo 744 pueden aplicarse al Fiscal General a una dirección designada por el Procurador General para servir como la persona Dirección o la dirección de la persona menor de edad o incapacitada.

## **EXENCIÓN DE INSPECCIÓN PÚBLICA**

Bajo las disposiciones de la sección 119.071 (20U) de los estatutos de Florida, cualquier información que revela la casa o empleo teléfono número, hogar o dirección del empleo o bienes personales de una persona que ha sido víctima de agresión sexual, abuso infantil agravado, agravado de acoso, hostigamiento, batería agravada, o violencia doméstica está exenta de la examinación e inspección del público.

Debe hacer solicitud por escrito y proporcionar verificación oficial, como un informe de aplicación de la ley, a la custodia de los expedientes que se ha producido un delito aplicable. Dicha información seguirá siendo exenta durante 5 años, después de lo cual estará disponible al público.

## **¿QUE PASA SI TENGO MÁS PREGUNTAS?**

Crisis de violación programa y violencia del ejército de salvación:

850-763-0706 o 1-800-252-2597

Línea directa de violencia doméstica de Florida: 1-800-500-1119

Línea directa nacional de violencia doméstica: 1-800-799-7233

National Teen Dating Abuse Hotline: 1-866-331-9474

Florida Abuse Hotline: 1-800-962-2873 National Child Abuse Hotline: 1-800-422-4453

## SU caso información

---

**ofensa**

---

**Case número**

---

**oficial ID número**

**de este caso: \_\_\_\_\_ es un de delito**

\_\_\_\_\_ **es un delito menor**

\_\_\_\_\_ **implica un menor**